



ACUERDO No. CSJCAUA24-164
13 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se establece el sistema de disponibilidad en el Circuito Judicial de Guapi para la atención de los Sistemas de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Acusatorio Penal, durante los fines de semana y días festivos, correspondientes al primer semestre del año 2025”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSSA06-3763 del 12 de diciembre de 2006, expedido por la Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura y en el artículo 39 de la Ley 906 de 2004, de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. PSAA06-3763 del 12 de diciembre del 2006 la Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura estableció las Unidades Judiciales Municipales para atender la función de conocimiento en el Circuito Judicial de Guapi, dentro del Sistema Acusatorio Penal –SAP-.

Que según el mencionado Acuerdo, la Unidad Judicial Municipal de Guapi quedó establecida con la siguiente comprensión territorial: GUAPI, LÓPEZ DE MICAY, TIMBIQUÍ.

Que de acuerdo con esta composición territorial, el conocimiento de los asuntos penales cuya función de control de garantías es de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, viene siendo asumido por los Juzgados Promiscuos Municipales de López de Micay y Timbiquí, por reparto.

Que igual situación ocurre con los asuntos penales cuyo control de garantías lo efectúan los Juzgados Promiscuos Municipales de López de Micay y Timbiquí, a quienes la función de conocimiento la deben asumir los dos juzgados promiscuos municipales restantes.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA09-5528 del 06 de febrero de 2009, modificó el artículo primero del Acuerdo PSAA08-4701 de 2008, *“Por medio del cual se individualizan los despachos judiciales que se incorporan al Sistema Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Popayán”*, estableciendo que los Juzgados Promiscuos Municipales de GUAPI, LÓPEZ DE MICAY y TIMBIQUÍ ejercerán la función de control de garantías.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 48 de la Ley 1453 de 2011, *“La función de control de garantías será ejercida por cualquier juez penal municipal. El juez que ejerza el control de garantías quedará impedido para ejercer la función del conocimiento del mismo caso en su fondo”*.

Así mismo, el artículo 43 de la Ley 906 de 2004, establece que son competentes para el conocimiento de las acciones penales en la etapa de juzgamiento, el Juez del lugar donde ocurrió el delito. 

Que con el fin de garantizar la oportuna prestación del servicio de justicia en el Circuito Judicial de Guapi, es necesario establecer un sistema de disponibilidad de los Juzgados Promiscuos Municipales de GUAPI, LÓPEZ DE MICAY y TIMBIQUÍ, para que atiendan la función de control de garantías en los Sistemas de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Acusatorio Penal, durante los fines de semana y días festivos en que se presenten asuntos penales de esta índole en todo el Circuito Judicial de Guapi.

Que para efectos de atender la función de control de garantías de los Sistemas de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Acusatorio Penal durante los fines de semana y días festivos en el Circuito Judicial de Guapi, cuando eventualmente se presenten se debe organizar un sistema de disponibilidad para que los Juzgados Promiscuos Municipales de GUAPI, LÓPEZ DE MICAY y TIMBIQUÍ asuman la función de control de garantías en el municipio donde normalmente laboran, para lo cual deberán consignar todos sus datos personales en la sede de sus juzgados, a fin de que puedan ser ubicados fácilmente en caso de presentarse algún asunto penal de estas características.

Que los funcionarios y empleados en disponibilidad que deban atender efectivamente la función de control de garantías durante los fines de semana y días festivos en el Circuito Judicial de Guapi, tendrán derecho a compensar el tiempo empleado en descansos remunerados que se cumplirán el siguiente día hábil, de conformidad con la Circular No. PSAC05-84 del 4 de noviembre del 2005 y el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que es deber de todo funcionario judicial involucrado en la presente medida informar de manera inmediata al Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, los eventos en los cuales haya tenido que ejercer funciones de Control de Garantías en su respectivo municipio durante los fines de semana y días festivos en que se encuentren en disponibilidad durante el período comprendido entre el 11 de enero y el 30 de junio de 2025, para efectos de llevar el control respectivo del funcionario, quien a su vez llevará el control correspondiente al empleado que lo acompañe.

Que mediante Acuerdo PSAA10-6826 del 15 de marzo de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura, se estableció que los turnos de atención de la función de control de garantías que prevé las Leyes 906 de 2004 y 1098 de 2006, se programarán cada 6 meses por los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión ordinaria de la fecha,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. *Turnos de Disponibilidad.* Establecer la disponibilidad de los Juzgados Promiscuos Municipales de GUAPI, LÓPEZ DE MICAY y TIMBIQUÍ para atender la función de control de garantías de los Sistemas de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Acusatorio Penal durante los fines de semana y días festivos, comprendidos entre 11 de enero y el 30 de junio de 2025 inclusive, así:



No.	JUZGADO	FECHA TURNO	
		INICIO	FINAL
1	Promiscuo Municipal de López de Micay	11/01/2025	12/01/2025
2	Promiscuo Municipal de Guapi	18/01/2025	19/01/2025
3	Promiscuo Municipal de Timbiquí	25/01/2025	26/01/2025
4	Promiscuo Municipal de López de Micay	1/02/2025	2/02/2025
5	Promiscuo Municipal de Guapi	8/02/2025	9/02/2025
6	Promiscuo Municipal de Timbiquí	15/02/2025	16/02/2025
7	Promiscuo Municipal de López de Micay	22/02/2025	23/02/2025
8	Promiscuo Municipal de Guapi	1/03/2025	2/03/2025
9	Promiscuo Municipal de Timbiquí	8/03/2025	9/03/2025
10	Promiscuo Municipal de López de Micay	15/03/2025	16/03/2025
11	Promiscuo Municipal de Guapi	22/03/2025	24/03/2025
12	Promiscuo Municipal de Timbiquí	29/03/2025	30/03/2025
13	Promiscuo Municipal de López de Micay	5/04/2025	6/04/2025
14	Promiscuo Municipal de Guapi	12/04/2025	13/04/2025
15	Promiscuo Municipal de Timbiquí	14/04/2025	15/04/2025
16	Promiscuo Municipal de López de Micay	16/04/2025	17/04/2025
17	Promiscuo Municipal de Guapi	18/04/2025	20/04/2025
18	Promiscuo Municipal de Timbiquí	26/04/2025	27/04/2025
19	Promiscuo Municipal de López de Micay	1/05/2025	3/05/2025
20	Promiscuo Municipal de Guapi	10/05/2025	11/05/2025
21	Promiscuo Municipal de Timbiquí	17/05/2025	18/05/2025
22	Promiscuo Municipal de López de Micay	24/05/2025	25/05/2025
23	Promiscuo Municipal de Guapi	31/05/2025	2/06/2025
24	Promiscuo Municipal de Timbiquí	7/06/2025	8/06/2025
25	Promiscuo Municipal de López de Micay	14/06/2025	15/06/2025
26	Promiscuo Municipal de Guapi	21/06/2025	23/06/2025
27	Promiscuo Municipal de Timbiquí	28/06/2025	30/06/2025

ARTICULO 2º. *Comunicaciones.* Remítase copia de este Acuerdo a los despachos judiciales involucrados, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, a la Dirección Seccional de Fiscalías del Cauca, a la Procuraduría Regional del Cauca, a la Defensoría del Pueblo Seccional Cauca, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán y a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 3º. *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
 Presidente

OCPM/YFBLL